



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 05

DE 2023

(Enero 25)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34, y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, define el modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial, señalando en su párrafo 3 que:

“(…) Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, en usos de sus facultades constitucionales y legales expidió el Acuerdo Municipal 0373 de 2014 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”*, correspondiente al Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio.

Que el artículo 231 del citado Plan de Ordenamiento Territorial – POT señala: *“El Sistema de Equipamientos está constituido por el conjunto de inmuebles públicos, privados y mixtos, en los cuales se prestan los servicios sociales y urbanos de la ciudad, ya sea en equipamientos individuales o en Nodos de Equipamientos. Los componentes del Sistema de Equipamientos son los siguientes:*

- 1. Equipamientos: Son bienes inmuebles públicos, privados o mixtos que comprenden edificaciones, instalaciones y espacios en los que se desarrollan servicios sociales y urbanos con fines de interés colectivo.*
- 2. Nodos de equipamientos: Se conforman por la agrupación de más de dos (2) equipamientos que se articulan física, funcionalmente y que pueden operar y gestionarse individualmente o conjuntamente.”*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 05

DE 2023

(Enero 25)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34, y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

Que el artículo 236 del Acuerdo 0373 de 2014, establece la permanencia del uso de equipamiento en los siguientes términos:

“Artículo 236. Permanencia del Uso de Equipamiento. (Aclarado por la Circular N° 4132.2.22.1.1019.007128 del 8 de septiembre de 2015). Tienen condición de permanencia del uso de suelo como equipamiento los equipamientos colectivos y de servicios urbanos básicos que se encuentren dentro del perímetro urbano en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Los equipamientos clasificados como de escala regional y urbana, de acuerdo con lo establecido en el presente Acto, y los de educación, salud, cultura y deportivo de escala zonal que superen los cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) de área de predio, existentes a la entrada en vigencia del presente Acto.
2. Los equipamientos señalados en el Mapa N° 34 “Permanencia del Uso de Equipamientos”, que hace parte integral del presente Acto.
3. Las áreas señaladas para equipamientos en los Planes Parciales y los que se incorporen a través de los instrumentos de planeamiento como el Esquema de Implantación y Regularización.
4. Las áreas señaladas como nodos existentes y potenciales en el Mapa N° 36 “Nodos de Equipamientos”, que hace parte integral del presente Acto.

Los predios marcados con permanencia del uso de equipamiento podrán destinarse a otro tipo de equipamiento diferente del existente, conforme las necesidades del área en materia de equipamientos colectivos y de servicios urbanos básicos, no obstante, estos predios mantendrán la condición de permanencia del uso del suelo, independientemente del tipo y escala del nuevo equipamiento que se localice allí”.

Que según los artículos 287 y 288 del mismo Plan de Ordenamiento Territorial, las Áreas de Actividad: “Son áreas del suelo con condiciones socioeconómicas similares y se caracterizan por el predominio de un uso determinado del suelo, en función del cual se reglamentan y definen los usos complementarios permitidos y la intensidad para su aprovechamiento” y se clasifican así:

“Las Áreas de Actividad se clasifican en:

1. Área de Actividad Residencial Neta.
2. Área de Actividad Residencial Predominante.
3. Área de Actividad Mixta.
4. Área de Actividad Industrial.

Parágrafo. La delimitación de las Áreas de Actividad se encuentra establecida en el Mapa N° 42 “Áreas de Actividad”, el cual hace parte integral del presente Acto. Los usos asignados para cada Área de Actividad, y vocación en el caso de las Áreas de Actividad Mixta, se encuentran identificados en el Anexo N° 4 “Matriz CIU de Usos del Suelo Urbano”, el cual hace parte integral del presente Acto”.

Que el artículo 289 del mismo Acuerdo 0373 de 2014, define el Área de Actividad Residencial Neta en los siguientes términos:

“Corresponde a aquellas áreas del territorio urbano destinadas exclusivamente a la actividad residencial y que, por ende, no permite la presencia de otras actividades dentro de esta.

El desarrollo de actividades económicas complementarias a la vivienda solo se permitirá en los corredores zonales de actividad que se definan en las Unidades de Planificación Urbana.”



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 05

DE 2023

(Enero 25)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34, y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

Que además, el Acuerdo 0373 de 2014, dispone en su artículo 533, lo siguiente:

“Artículo 553. Aplicación de Normas. En el evento de existir discrepancia entre las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y los textos del Documento Técnico de Soporte, se aplicarán las normas contenidas en el Acuerdo.

Los vacíos normativos se resolverán con fundamento en los textos del Documento Técnico de Soporte y aplicando las reglas generales del derecho.”

Que la señora HELENA LONDOÑO, mediante escrito radicado bajo número 202241730101669482 del 18 de octubre de 2022, solicitó a la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación, revisar la posible imprecisión cartográfica sobre el predio identificado con número predial F082000240000 y número predial nacional 760010100229600440024000000024 localizado en la C 10 A 125 A 149 del barrio Parcelaciones Pance el cual se encuentra clasificado como equipamiento educativo con condición de permanencia de uso de equipamiento.

Que como soporte de la solicitud citada anteriormente, el solicitante anexo la siguiente documentación:

- Certificado de tradición expedido por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali del predio identificado con folio de matrícula 370-82747 con fecha del 18 de octubre de 2022.
- Copia de Escritura Pública número 4343 del 31 de diciembre de 1979, expedida por la Notaría Cinco de Cali del Circulo de Santiago de Cali con fecha del 26 de abril de 2011.
- Documento de cobro impuesto predial unificado del 3 de septiembre de 2022 del predio identificado con número predial F082000240000 y número predial nacional 760010100229600440024000000024.

Que el Departamento Administrativo de Planeación a través de la Subdirección de Planificación del Territorio, mediante respuesta preliminar radicada bajo número 202241320500073881 del 27 de octubre de 2022, indicó que: “(...) esta Subdirección se encuentra realizando una revisión integral y detallada del caso. Por lo tanto, con la información suministrada y la información solicitada por parte del DAP a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, una vez recibida, se procederá a darle una respuesta de fondo indicando la normativa aplicable al caso.”

Que para la revisión del caso, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal solicitó información del predio identificado con número predial F082000240000 y número predial nacional 760010100229600440024000000024 a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios con radicado No. 202241320500009354 indicando que: “(...) se solicita la información concerniente a si el predio objeto de la consulta corresponde a un bien inmueble del Municipio, y las demás que considere la dependencia a su cargo para el estudio del caso.”



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 05

DE 2023

(Enero 25)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34, y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

Que mediante oficio de respuesta con radicado No. 202241810100052874 del 16 de noviembre de 2022, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios informó a la Subdirección de Planificación del Territorio del DAP, respecto del predio identificado con número predial F082000240000 y número predial nacional 760010100229600440024000000024: (...) “del estudio realizado sobre el folio de matrícula en mención, se logró verificar que el predio objeto de solicitud no forma parte del patrimonio inmobiliario de la Alcaldía de Santiago de Cali y por tanto no tiene el carácter de bien fiscal, ejido o bien de uso público propiedad de este Distrito especial.”

Que como resultado de la revisión de la cartografía normativa aprobada mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014 realizada por parte de la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación, en particular los mapas: 33. Sistema de Equipamientos, 34. Permanencia de Equipamientos 42. Áreas de Actividad, 43. Tratamientos Urbanísticos, 45. Índice de Construcción Base y 46. Índice de Construcción Adicional, el predio identificado con número predial F082000240000 y número predial nacional 760010100229600440024000000024 se clasifica así:

MAPA	CLASIFICACIÓN
Mapa 33 Sistema de Equipamientos	-Educación
Mapa 34 Permanencia de Uso de Equipamientos	Equipamientos sujetos a condición de permanencia
Mapa 42 Áreas de Actividad	Dotacional
Mapa 43 Tratamientos Urbanísticos	Consolidación 1 – Consolidación Urbanística (C1)
Mapa 45 Índice de construcción base	1,6
Mapa 46 Índice de construcción adicional	0,5

Que de la revisión del caso realizada por este organismo, y en particular la Escritura Pública número 4343 del 31 de diciembre de 1979, expedida por la Notaría Cinco de Cali del Circulo de Santiago de Cali con fecha del 26 de abril de 2011, en donde se indica expresamente que el lote objeto de consulta se encuentra localizado en Parcelación Alférez Real y como indica la Escritura Pública citada corresponde a: “(...) una casa de habitación de una planta, con doble sala, doble comedor, cinco (5) alcobas, salón estudio, cuarto de taller, cuarto para plancha, cuarto para el servicio con baño, cuatro (4) baños familiares, garaje para tres (3) carros, bomba para el suministro de agua y calentador de agua”, por lo que los usos al momento de adopción del POT vigente y que el uso que desarrolla actualmente no corresponde a un equipamiento. Por lo tanto, no le corresponde la clasificación de “Dotacional” y no le es aplicable la condición de permanencia de equipamiento.

Que, como resultado de lo anterior, el predio identificado con número predial F082000240000 y número predial nacional 760010100229600440024000000024 debe



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 05

DE 2023

(Enero 25)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34, y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

ser objeto de aclaración dentro de la cartografía normativa aprobada mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, en el sentido de señalar que dicho predio no corresponde a un equipamiento y que por lo tanto no le corresponde la condición de permanencia de equipamiento.

Que es deber del Departamento Administrativo de Planeación Municipal garantizar la consistencia de los Mapas y salidas cartográficas con las disposiciones normativas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, así como la concordancia que deben tener entre sí los distintos planos normativos que, a diferentes escalas, ha aprobado el Acuerdo Municipal 0373 de 2014.

Que en este sentido, es claro que existe diferencia entre lo relacionado en la cartografía del Acuerdo 0373 de 2014 y lo establecido en el articulado de POT vigente en relación con los predios a los cuales les aplica el uso dotacional.

Que con base en el soporte documental relacionado, el análisis realizado y recopilado en términos generales en las presentes consideraciones, en relación con el predio identificado con número predial F082000240000 y número predial nacional 760010100229600440024000000024, el Departamento Administrativo de Planeación considera que las condiciones particulares aplicables en el marco del POT vigente deben ser objeto de corrección por corresponder a una imprecisión cartográfica, por haberse clasificado dicho predio como “Dotacional”, “Equipamiento de Educación” y “Equipamiento sujeto a condición de permanencia”, sin cumplir con los requerimientos para esa clasificación, por lo cual, este Departamento Administrativo en los términos del artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, encuentra procedente la corrección cartográfica del caso.

Que el presente acto administrativo no es certificación de la entrega efectiva del cumplimiento de obligaciones urbanísticas correspondientes al desarrollo de los predios objeto de corrección de imprecisión cartográfica.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Corregir la imprecisión cartográfica del predio identificado con número predial F082000240000 y número predial nacional 760010100229600440024000000024 en el mapa n.º33 Sistema de Equipamientos, de tal forma que se le retire la clasificación de equipamiento urbano colectivo de educación, por no corresponder a un uso dotacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Corregir la imprecisión cartográfica del predio identificado con número predial F082000240000 y número predial nacional 760010100229600440024000000024 en el mapa n.º34 permanencia de Usos de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0. 05

DE 2023

(Enero 25)

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34, y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

Equipamientos, de tal forma que se le retire la clasificación de “Equipamientos sujetos a condición de permanencia”, por no corresponder a un equipamiento.

ARTÍCULO TERCERO. – Corregir la imprecisión cartográfica del predio identificado con número predial F082000240000 y número predial nacional 760010100229600440024000000024 en el mapa n.º42 Áreas de Actividad, de tal forma que se corrija su clasificación de “Dotacional” por el área de actividad de su entorno inmediato “Área de Actividad Residencial Neta”.

ARTÍCULO CUARTO. – Incorporar las aclaraciones contenidas en el presente acto en el mapa n.º33 Sistema de Equipamientos, mapa n.º34 Permanencia de Usos de Equipamientos y mapa n.º42 Áreas de Actividad del Acuerdo Municipal 0373 de 2014, de conformidad con los Planos que se anexan a la presente Resolución.

MAPA	CLASIFICACIÓN
Mapa 33 Sistema de Equipamientos	No Aplica
Mapa 34 Permanencia de Uso de Equipamientos	No Aplica
Mapa 42 Áreas de Actividad	Residencial Neta

ARTÍCULO QUINTO. – Publicar el contenido de la presente Resolución en la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali- IDESC.

ARTÍCULO SEXTO. – Comunicar para su conocimiento y aplicación el presente acto administrativo a los Curadores Urbanos de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los Veinticinco (25) días del mes de Enero del 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO JOSÉ CASTRO IRAGORRI
DIRECTOR

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Elaboró: Martha Isabel Bolaños Mesa – contratista

Ricardo Efraín Santacruz Benavides – contratista

Alexandro Banda – contratista

Revisó: Marino Ramírez- Profesional DAPM.

Jean Paul Archer Bernal – Subdirector de Planificación del Territorio.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

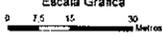
RESOLUCION No. 4132.010.21.0.

DE 2023

()

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34, y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	Contenido: Mapa N° 33 Sistema de Equipamientos POT Santiago de Cali	Escala: 1:1.500	Fecha: 21/12/2022	Leyenda Equipamientos  Educativo	Referencia espacial Información de Referencia Sistema de coordenadas Cartesianas Algebráicas Cali Proyección: Transverso de Mercator Datum: MAGNA Falso Norte: 1.061.900,1820 Falso Oeste: 672.364,6300 Longitud del Centro: -78.5206 Latitud del Centro: 3.4419 Plano de proyección: 1.000 Unidades: Metros	Elaboró: 	Localización 
	Fuente: Acuerdo 0373 de 2014	Escala Gráfica 					



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0.

DE 2023

()

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34, y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido: Mapa N° 34 Permanencia de Uso de Equipamientos POT Santiago de Cali</p>	<p>Escala: 1:1.500</p>	<p>Fecha: 21/12/2022</p>	<p>Leyenda ■ Permanencia de uso</p>	<p>Referencia espacial Información de Referencia Sistema de coordenadas: coordinadas Magna Surges Cal Proyección: Transversa de Mercator Datum: MAGNA Fuso Esf: 1.081 950 1900 Sistema: 872.354.9300 Longitud del Centro: -78.5286 Latitud del Centro: 3.4413 Radio de proyección: 1.950. Unidades: Metro</p>	<p>Elaboró: </p>	<p>Localización </p>
	<p>Fuente: Acuerdo 0373 de 2014</p>	<p>Escala Gráfica 0 7.5 15 30 Metros</p>					



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0.

DE 2023

()

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34, y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido: Corrección Mapa N° 34 Permanencia de Uso de Equipamientos POT Santiago de Cali</p>	<p>Escala: 1:1.500</p>	<p>Fecha: 21/12/2022</p>	<p>Leyenda</p> <p>■ Permanencia de uso</p>	<p>Referencia espacial</p> <p>Información de Referencia: Sistema de coordenadas: Cartesianas Mgrs. Sgrs. Cali Proyección: Transversa de Mercator Datum: NAD83 Falso Este: 1 001 000; 1800 Falso Norte: 572 364 000 Longitud del Centro: -75,5209 Latitud del Centro: 3,4419 Escala de proyección: 1 000. Unidades: Metros</p>	<p>Elaboró:</p>	<p>Localización</p>
	<p>Fuente: Acuerdo 0373 de 2014</p>	<p>Escala Gráfica</p> <p>0 7.5 15 30 Metros</p>					



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0.

DE 2023

()

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34, y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido: Mapa N° 42 Áreas de Actividad POT Santiago de Cali</p>	<p>Escala: 1:1.500</p>	<p>Fecha: 21/12/2022</p>	<p>Leyenda</p> <p>Áreas de actividad</p> <p>Residencial neta</p> <p>■ Sin área actividad</p>	<p>Referencia especial</p> <p>Información de Referencia: Sistema de coordenadas: Datum: Bogotá - Surgen: Cali Proyección: Transverso de Mercator Datum: MAGNA Escala: 1.001.900.1830 Falso Norte: 872.264.0300 Longitud del Centro: -76.3206 Latitud del Centro: 3.4418 Rango de proyección: 1.000. Unidades: Metros</p>	<p>Elaboró:</p>	<p>Localización</p>
	<p>Fuente: Acuerdo 0373 de 2014</p>	<p>Escala Gráfica</p>					



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.010.21.0.

DE 2023

()

“POR LA CUAL SE CORRIGE UNA IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS 33, 34, y 42 ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</p>	<p>Contenido: Corrección Mapa N° 42 Áreas de Actividad POT Santiago de Cali</p>	<p>Escala: 1:1.500</p>	<p>Fecha: 21/12/2022</p>	<p>Leyenda</p> <p>Áreas de actividad Residencial neta ■ Sin área actividad</p>	<p>Referencia espacial</p> <p>Información de Referencia Sistema de Coordenadas Cartesiano: UTM, Surcos, Cila Proyección: Transversa de Mercator Datum: MAGDA Falso Este: 1.061.000.000 Falso Norte: 672.384.830 Longitud del Centro: -77.3208 Latitud del Centro: 3.4419 Plano de proyección: UTM Unidades: Metros</p>	<p>Elaboró:</p>	<p>Localización</p>
	<p>Fuente: Acuerdo 0373 de 2014</p>	<p>Escala Gráfica</p> <p>0 7.5 15 30 Metros</p>					